



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 3, No. 30-01. Piso 2º.
MONTERÍA-CÓRDOBA**

AVISO NUMERAL 10 ART. 597CGP

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA CORDOBA, POR MEDIO DEL PRESENTE,**

AVISA:

A todos los interesados y demás, que deseen ejercer sus derechos sobre el bien inmueble embargado dentro del proceso ejecutivo de **AGROREPRESENTACIONES LTDA -NIT. 812.002.375-1** contra **CARMEN OLINDA HUMANEZ DE ACOSTA -CC.26.248.702** radicado 23001 3103003200900462 00, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 140-83919 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Montería. Sobre el cual CARLOS ANTONIO OJEDA VALENCIA, como apoderado judicial de la señora CARMEN OLINDA HUMANEZ DE ACOSTA ha solicitado el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el inmueble objeto del presente litigio.

Se advierte a los interesados que, transcurrido el término de fijación de este aviso, se resolverá lo pertinente.

Para los efectos indicados en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P, se fija el presente, en la cartelera de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días, hoy siete (07) del mes de abril del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo las ocho (8:00 am) de la mañana.


YAMEL MENDOZA ARANA.
Secretario.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA: Pasa a despacho la presente solicitud de levantamiento de medida cautelar y terminación del proceso radicado 2009-00462-00; donde, mediante Auto calendarado 17-11-2021, se requirió al abogado Carlos Antonio Ojeda Valencia, **aportar el poder conforme a los parámetros legales, para poder dar inicio a la solicitud presentada**. Informo al Despacho que el togado allegó poder a través del correo electrónico carlosojeda_2@hotmail.com. Provea. Montería, Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	AGROREPRESENTACIONES LTDA -NIT. 812.002.375-1
DEMANDADO	CARMEN OLINDA HUMANEZ DE ACOSTA -CC.26.248.702
RADICADO	230013103 003 2009 00462 00
ASUNTO	DAR INICIO A SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDA-ARTÍCULO 597CGP
AUTO N°	001

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se verifica que el abogado Carlos Antonio Ojeda Valencia, en atención al requerimiento que le hizo el juzgado mediante Auto calendarado 17-noviembre-2021, allegó el poder otorgado por la señora CARMEN OLINDA HUMANEZ DE ACOSTA -CC. 26.248.702, en virtud del cual solicitó el levantamiento de medida cautelar y terminación del proceso en referencia y con el mismo, allega pantallazo del correo mediante el cual su mandante le remite el poder, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020. Ver imágenes.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Otorgamiento de Poder

carmen olinda humanez de acosta <carmenolindahumaney@gmail.com>

Mié 26/01/2022 4:32 PM

Para: carlosojeda_2@hotmail.com <carlosojeda_2@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (295 KB)

PODER CARMEN OLINDA HUMANEZ para Desembargo de inmueble en proceso archivado.pdf

REF: Proceso Ejecutivo Con Acción Real de AGROREPRESENTACIONES LTDA NIT. N° 81200223751 contra CARMEN OLINDA HUMANEZ DE ACOSTA C.C. N° 26.248.702. Radicado del Proceso: 23- 001- 31- 03- 003- 2009- 00462.

CARMEN OLINDA HUMANEZ DE ACOSTA, mayor de edad, identificada con la C. C. No. 26.248.702, expedida en Montería – Córdoba, con domicilio y residencia en el municipio de Montería, manifiesto a Usted Dr. CARLOS ANTONIO OJEDA VALENCIA que mediante el presente correo electrónico me permito remitirle poder amplio y suficiente para actuar dentro del asunto de la referencia, en virtud a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

ATTE:

CARMEN OLINDA HUMANEZ DE ACOSTA.

RV: 23- 001- 31- 03- 003- 2009- 00462. Otorgamiento De Poder Especial en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 17-11-2021 en el asunto de la referencia.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

De: carlos ojeda valencia <carlosojeda_2@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 26 de enero de 2022 4:51 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 23- 001- 31- 03- 003- 2009- 00462. Otorgamiento De Poder Especial en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 17-11-2021 en el asunto de la referencia.

Señor(a):

JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO

MONTERÍA – CORDOBA.

E. S. D.

j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Otorgamiento De Poder Especial en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 17-11-2021 en el asunto de la referencia.

REF: Proceso Ejecutivo Con Acción Real de AGRORREPRESENTACIONES LTDA NIT. N° 81200223751 contra CARMEN OLINDA HUMANEZ DE ACOSTA C.C. N° 26.248.702. Radicado del Proceso: **23- 001- 31- 03- 003- 2009- 00462.**

CARLOS ANTONIO OJEDA VALENCIA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.067.857.749 expedida en Montería, abogado en ejercicio, acreditado por la Tarjeta Profesional No 277.974 del C.S. de la Judicatura, en aras de dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 17-11-2021 en el Asunto de la referencia, me permito aportar en debida forma PODER ESPECIAL debidamente otorgado por la demandada CARMEN OLINDA HUMANEZ PETRO en los términos que exige el Decreto 806 de 2020.

Anexo: PODER ESPECIAL y Constancia de envió mediante correo electrónico.

Así mismo, solicito que se continúe con el tramite respectivo y se proceda a la RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE y se me expidan los OFICIOS DE DESEMBARGOS solicitados en el presente asunto.

Atentamente,



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Señor(a):

**JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA.**

E. S. D.

ASUNTO: Otorgamiento De Poder Especial.

REF: Proceso Ejecutivo Con Acción Real de AGROREPRESENTACIONES LTDA NIT. N° 81200223751 contra CARMEN OLINDA HUMANEZ DE ACOSTA C.C. N° 26.248.702. Radicado del Proceso: **23-001-31-03-003-2009-00462**.

CARMEN OLINDA HUMANEZ DE ACOSTA, mayor de edad, identificada con la C. C. No. 26.248.702. expedida en Montería – Córdoba, con domicilio y residencia en el municipio de Montería, manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **CARLOS ANTONIO OJEDA VALENCIA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.067.857.749 expedida en Montería, abogado en ejercicio, acreditado por la Tarjeta Profesional No 277.974 del C.S. de la Jud. con domicilio jurídico en la Calle 30 N° 2-52 Ed. Damasco Of. 306 de esta ciudad, para que me represente, actúe y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO CON ACCION REAL** de la referencia, instaurado en mi contra por la demandante empresa **AGROREPRESENTACIONES LTDA.** con NIT. N° 81200223751 y que actualmente se tramita o tramitó en su despacho.

Mi apoderado judicial queda facultado para: contestar la presente demanda, Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, renunciar y reasumir el presente poder, así como también interponer recursos e incidentes, presentar peticiones, solicitar copias simples y auténticas y en general, solicitar incidente de reconstrucción de expediente y en fin, otorgo a mi apoderado todas aquellas facultades que de acuerdo con la Ley benefician mis intereses (Artículo 77 del C.G.P.).

Pido al señor Juez reconocerte personería jurídica a mi abogado.

Atentamente,

CARMEN OLINDA HUMANEZ DE ACOSTA
C.C. N° No. 26.248.702. expedida en Montería

Acepto:

CARLOS ANTONIO OJEDA VALENCIA.
C. C. No. 1.067.857.749 expedida en Montería.
T. P. No. 277.974 Del C. S. de la J.

Visto lo anterior, se verifica:

-Que el solicitante peticionó lo siguiente:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CARLOS ANTONIO OJEDA VALENCIA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial de la demandada señora: **CARMEN OLINDA HUMANEZ DE ACOSTA**, identificada con la C. C. No. 26.248.702, expedida en Montería – Córdoba, según poder anexo a mi conferido, en el proceso de la referencia, muy respetuosa y comedidamente, le solicito a su digno despacho: **Que se pronuncie de fondo, respecto de los requerimientos realizados por este apoderado, para el Levantamiento de medidas cautelares que aun hoy se encuentran vigentes en el presente asunto. Lo anterior debido única y exclusivamente a que, a la fecha, NO se ha comunicado el levantamiento de las medidas Cautelares a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Montería.**

Igualmente, manifiesto, que ya son múltiples solicitudes las que he realizado para que se cumpla dicha gestión, anexando a estos escritos, entre otros documentos, COPIA DEL OFICIO DE EMBARGO que se radicó en la ORIP, en donde firma quien para ese entonces fungía como secretario de este despacho Dr. SIXTO R. SOCARAS TRECO, a fin de que ustedes pudieran constatar la existencia de dicho proceso y el trámite respectivo a seguir.

-Que, con la solicitud que antecede, la parte interesada adosó los siguientes documentos:

- Poder conferido por la señora CARMEN OLINDA HUMANEZ DE ACOSTA al Dr. Carlos Antonio Ojeda Valencia.
- Cédula de ciudadanía de Carmen Olinda Humaney de Acosta
- Certificado de tradición 140-83919 de instrumentos públicos de la ciudad de Montería **-fechaado 10-agosto-2018**, en donde consta el registro de la medida cautelar de Embargo, realizado por el Juzgado 3ro Civil del Circuito de Montería. Mediante Oficio 1684 del 12-11-2009.

-Que el poder adosado y los memoriales recibidos, provienen desde el correo del profesional del derecho, registrado en la Plataforma SIRNA y señalado en el poder adosado y que éste fue otorgado conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020. Ver imagen.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
857749	277974	VIGENTE	-	CARLOSOJEDA_2@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180810729814383397 **Nro Matricula: 140-83919**
Pagina 1

Impreso el 10 de Agosto de 2018 a las 11:08:25 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 140 - MONTERIA DEPTO: CORDOBA MUNICIPIO: TIERRALTA VEREDA: TIERRALTA
FECHA APERTURA: 05-05-2000 RADICACION: 2000-3532 CON: ESCRITURA DE: 04-05-2000
CODIGO CATASTRAL: 01-00-0004-0012-0000 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
EXT: 720 MTS2 CONSTA EN LA ESCRITURA # 284 DE FECHA 02-05-2000 NOTARIA UNICA TIERRALTA-DECRETO 1711-84
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) LOTE URBANO # BARRIO EL CENTRO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-05-2000 Radicacion: 2000-3532 VALOR ACTO: \$500,000
Doc: ESCRITURA 284 DEL 02-05-2000 NOTARIA UNICA DE TIERRALTA
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE VALENCIA
A: RIVERO GONZALEZ LUCELLY CC# 50901231 X

ANOTACION: Nros 002 Fecha: 25-11-2007 Radicacion: 2007-140-6-12158 VALOR ACTO: \$10,000,000
Doc: ESCRITURA 3526 DEL 23-11-2007 NOTARIA SEGUNDA DE MONTERIA
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERO GONZALEZ LUCELLY CC# 50901231
A: HUMANEZ DE ACOSTA CARMEN OLINDA CC# 26248702 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-11-2009 Radicacion: 2009-140-6-12466 VALOR ACTO: \$0
Doc: OFICIO 1954 DEL 12-11-2009 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)
DE: AGROREPRESENTACIONES LTDA. NIT# 81250223751
A: HUMANEZ DE ACOSTA CARMEN OLINDA CC# 26248702 X

PRO TOTAL DE ANOTACIONES: "3"

Finalmente se advierte, que ha transcurrido más de 5 años a partir de la inscripción de la medida objeto de solicitud de levantamiento. Ver imagen.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-11-2009 Radicación: 2009-140-6-12466
Doc: OFICIO 1564 DEL 12-11-2009 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 6427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ✓
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)
DE: AGROREPRESENTACIONES LTDA. NIT# 81200223751
A: HUMANEZ DE ACOSTA CARMEN OLINDA ✓ CC# 26248702 X
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "3"

Visto lo anterior, se verifica que, para estos casos, el Código general del proceso, en su artículo 597, establece:

“Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro

Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

(...)

10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.

En los casos de los numerales 1, 2, 9 y 10 para resolver la respectiva solicitud no será necesario que se haya notificado el auto admisorio de la demanda o el mandamiento ejecutivo.

PARÁGRAFO. Lo previsto en los numerales 1, 2, 5, 7 y 10 de este artículo también se aplicará para levantar la inscripción de la demanda”.

Así las cosas, procede el Despacho a reconocer personería al profesional del derecho y dar inicio al trámite que establece la citada norma. Igualmente, se requerirá a la parte interesada, para que allegue al presente trámite, certificado de tradición actualizado (M.I. 140-83919), toda vez que el adosado, data del 10-agosto-2018.

Por lo expuesto, este Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado CARLOS ANTONIO OJEDA VALENCIA, como apoderado judicial de la señora CARMEN OLINDA HUMANEZ DE ACOSTA.

SEGUNDO: DAR INICIO a la solicitud de levantamiento de medida cautelar solicitada, con fundamento en el artículo 597 numeral 10°.

TERCERO: REQUERIR al abogado CARLOS ANTONIO OJEDA VALENCIA, para que, **dentro del término de cinco (5) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue al presente trámite, **certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 140-83919, actualizado** (expedido con una antelación no superior a un mes), por cuanto el allegado con la solicitud data del 10-agosto-2018.

CUARTO: Por secretaria fíjese el aviso que señala la norma antes citada, en la secretaría del juzgado (página web – micro sitio de la rama judicial, de este despacho judicial). Por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

QUINTO: Por secretaria, solicitar apoyo al Consejo Seccional de la Judicatura para que informen a todos los despachos judiciales de Colombia, con la finalidad que verifiquen si existen procesos con solicitud de remanente, embargo de crédito u otro interés sobre el mismo, por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos, y lo informen a este despacho judicial.

SEXTO: Una vez obre la anterior documentación, vuelva a Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4badb9c9e554617f462dda9a4a864c52b9d6eecef5f26d84ccf6886e36c62909**

Documento generado en 21/02/2022 02:14:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>